PROCESO: VERBAL - ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00205-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 1 cuaderno

con 56 folios. Informándole que Alcaldía de Bucaramanga allega respuesta, para proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA **SECRETARIA** 



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se advierte que no ha sido posible materializar la entrega del inmueble conforme a lo ordenado en sentencia del 23 de julio de 2018 proferida por este Despacho, luego entonces, sería del caso realizar la diligencia en comento, de no ser porque el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11597, del 15 de Julio 2020, dispuso suspender las diligencias judiciales de entrega a nivel nacional, desde el 16 de julio y hasta el 31 de agosto de 2020.

Comisionar en lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 1 de la Ley 2030 de 2020¹, se ordena COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que de manera <u>URGENTE</u>, lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO Juez

# JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 062, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 19 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

#### Firmado Por:

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016.

# ROCIO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f37b62d0e3ccab1fc7cdf4b191ea4367e08d89f2559e771ab340fb7f41908cd1

Documento generado en 18/08/2020 08:20:22 a.m.